



CONTRATO DE SERVICIO.

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Eduardo Sanz Lovaton**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2 con su domicilio de elección en el cuarto piso de la sede central, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **M&G ELECTROINDUSTRIAL, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-14-07900-2, con su domicilio social y asiento principal en la calle Casimiro de Moya no. 28, sector Haina, municipio San Cristóbal, provincia Santo Domingo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por **Francisco Samuel Mariñez Gonzalez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 093-0028001-4, domiciliado y residente en la calle Juan Antonio A, número 23, bajos de Haina, municipio San Cristóbal, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, ocasionalmente en esta ciudad, quien actúa en virtud de la Segunda Resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dos (02) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, o por su nombre completo.

FSME

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se les denominarán **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.



POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) y veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0005**, que consiste en la **Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (05) portales de monitoreo radiación RPM.**

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA y del Notario Público actuante.

F546

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-4/2021, de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la sociedad comercial **M&G ELECTROINDUSTRIAL, S.R.L.**, la **Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (05) portales de monitoreo radiación RPM.**

POR CUANTO: LA PRESTADORA DE SERVICIO constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el

Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Prestadora de Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo: FSMB

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de condiciones específicos.
- c) Oferta económica de la sociedad comercial **M&G ELECTROINDUSTRIAL, S.R.L.**, que incluye el desglose presupuestario.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, en virtud del presente contrato, se compromete a realizar el siguiente servicio:

Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los cinco (05) portales de monitoreo radiación RPM, localizados en el puerto Multimodal Caucedo, Boca Chica.

a) Portal de Monitoreo de Radiación No.1	
Localización:	Entrada del Puerto
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC

Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)
b) Portal de Monitoreo de Radiación No.2	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)
c) Portal de Monitoreo de Radiación No.3	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)
d) Portal de Monitoreo de Radiación No.4	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)
e) Portal de Monitoreo de Radiación No.5	
Localización:	Área de Grúas
Modelo No:	VM-250AGN
Voltaje primario de Alimentación:	240/120 Vac
Voltaje de Batería:	12VDC
Tipo de Equipo:	Estacionario
Régimen de Servicio:	Continuo
Manufacturador:	Tsa Systems Ltd & Hi-Tech Technology (HTS)



FSME



SEMESTRAL: Preventivo

- a) Mantenimiento, reparación y/o sustitución del cableado de alimentación de los portales, incluye:
 - Cableado de las cámaras traseras y delanteras
 - Cable coaxial
 - Postes de las cámaras traseras y delanteras
- b) Mantenimiento, reparación y/o sustitución en la unidad de aire acondicionado especial que provee el nivel de temperatura requerido para el interior de los gabinetes donde se encuentra el servidor local (pc) de cada uno de los portales.
- c) Mantenimiento, reparación y/o sustitución de las piezas a continuación:
 - Controlador SC-770
 - Tarjeta mono canal HV-448
 - Nano controladores
 - Sensores de ocupación ópticos & ultrasónicos
 - Fuentes reguladoras (power supply)
 - Conectores BNC
- d) Mantenimiento y reparaciones y/o sustitución en el sistema de reconocimiento OCR, incluye:
 - TBL's
 - Conectores BNC y RJ45
 - Sensores de bucle (Loop Sensors)
- e) Presentar un reporte detallado de mantenimiento general con imágenes, indicadores, entre otros reportes que muestren el estado de los equipos pre y post a la rutina del mantenimiento. FSMB

SOLUCION DE FALLAS POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- a) Reemplazos de las baterías de respaldo del RPM, gabinetes de comunicación, ups's locales, del CAS y de los servidores.
- b) Atender, gestionar y solucionar fallas del sistema Portales de Radiación reportadas bajo los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
- c) La Prestadora de Servicios deberá ejecutar cualquier reparación y/o recalibración que aseguren la solución de la falla reportada o en su defecto la que ocasiona dicha avería.
- d) En caso de que la falla imprevista requiera la sustitución de una pieza establecida en el listado según el literal o) de las condiciones del servicio, LA La Prestadora de Servicios esperara la disponibilidad de la pieza gestionada y proporcionada por la DGA y procederá con la instalación y recuperación del servicio.
- e) Todas las averías/fallas a tratar a través del servicio de mantenimiento correctivo, será a requerimiento y aprobación de la Dirección General de Aduanas.

2.9 Condiciones del Servicio:

- a) Presentar un reporte detallado de mantenimiento general con imágenes, indicadores, entre otros reportes que muestren el estado de los equipos pre y post a la rutina del mantenimiento.
- b) La Prestadora de Servicios asume los gastos de materiales y repuestos gastables necesarios para facilitar las labores de mantenimiento rutinario y reparaciones requeridas durante los mantenimientos establecido en su fase Mensual, Trimestral, y Semestral.
- c) La prestadora de servicios debe presentar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), donde indique los tiempos por atención y procesamiento de averías y fallas reportadas.
- d) La prestadora de servicios debe detectar, localizar y reportar a la Dirección General de Aduanas, según el canal oficial y responsable las averías en los enlaces de comunicación

- de los portales de radiación. El tiempo asociado a esta gestión debe estar tipificado en el SLA.
- e) Ejecutar el plan de contingencia creado y establecido por la Dirección General para los portales de radiación, en caso de la amenaza inminente de una tormenta tropical, huracán y/u otro evento natural detectable, incluyendo el reinicio y puesta en marcha de las operaciones, con tiempos finitos establecidos por la DGA.
 - f) Disponer de un número de atención telefónica 24*7*365.
 - g) El tiempo de subsanación de la avería no debe ser superior a 72 horas, siempre y cuando no exista un imprevisto comprobable que impida dicha reparación.
 - h) La prestadora de servicios debe contar con personal técnico capacitado en "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Portales Detectores de Radiación.
 - i) La prestadora de servicios debe contar con una certificación que lo acredite como empresa capacitada en el manejo del Sistema Integrado de portales de radiación y sistema (CAS), emitida por el Pacific Northwest National Laboratory (PNNL), Nuclear Smuggling Detection and Deterrence (NSDD) del Departamento de energía (DOE) por sus siglas en inglés, con un tiempo mínimo de 1 año.
 - j) Los técnicos deben contar con la capacitación de administración de los subsistemas, certificado por el PNNL//NSDD/DOE.
 - k) La prestadora de servicios debe entregar un listado de su personal técnico, curriculum y aval que demuestre se empleado de la empresa.
 - l) La Prestadora De Servicios deberá disponer de un Stock de materiales, piezas y herramientas asociadas al programa de mantenimiento establecido (Mensual, Trimestral y Semestral), el cual asegure la continuidad de las operaciones.
 - m) El listado de piezas, partes y materiales que se detallan a continuación y cuyo monto excede considerablemente el presupuesto establecido para este contrato, serán las suministradas por la Dirección General de Aduanas y deja exento al proveedor del suministro de las mismas.

FSME

PARTES DEL SISTEMA RPM CRITICAS EXCLUIDAS DEL CONTRATO:
6666D3 - ULTRASONIC SENSOR SENIX
9413 - SCA 775 BOARD
SNC-140 - SONY SURVEILLANCE CAMARA
8200A - DA630 (GAMMA DETECTOR)
6720C1 - H3 Tube (2" x 36")
6987N - V250AGN NEMA 4 ENCLOSURE
PILLAR STRUCTURE (BASE)
COMUNICATION UTILITY BOX
AIR CONDITIONING UNIT. 4,000 BTU/HR

PARTES DEL SISTEMA OCR CRITICAS EXCLUIDAS DEL CONTRATO:
TBL 6822 - Screw Terminal Board of Status Indicator
IP55 - Zenith Light 250V 50/60 HZ
106870 - Elbex Top Camera
106863 - Elbex Rear Camera
106714 - Elbex Rear Camera
106863 - Elbex Front Camera
EXSG30-4 - Elbex Framelock.Ext. Sync, 15Vdc
EXDT 30-4 - Elbex Video Distributor, 15 Vdc





- o La reposición de estas piezas quedara bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aduana, según lo contemple.
- o La instalación de estas piezas correrá por cuenta de la prestadora de servicios, el cual deberá estar incluido y ser gestionado a través del mantenimiento correctivo.
- o El resto de las piezas, partes y materiales que constituyen el sistema de Portales de Radiación y que no se reflejan en este listado detallado más arriba, serán contempladas dentro del programa de mantenimiento establecido (Mensual, Trimestral y Semestral) y correrá por cuenta de la prestadora de servicios adjudicado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **siete millones ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 7,080,000.00)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, el monto total contratado mediante pagos parciales contra presentación de factura verificada, aprobada y certificación a satisfacción del servicio recibido. FSMB

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de **un (01) año** a partir del **treinta (30)** del mes de **junio** del año **dos mil dos mil veintiuno (2021)**, con vencimiento el día **treinta (30)** del mes de **junio** del año **veintidós (2022)**.

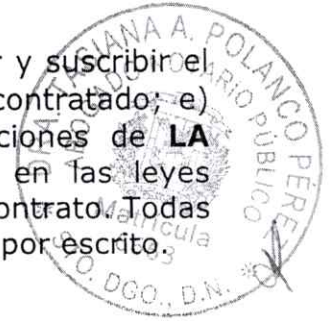
ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** cualquier

inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

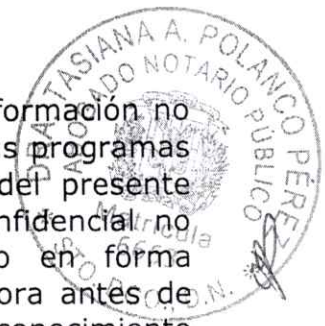
FSMB

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de



su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

FSME

PÁRRAFO: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.



ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$283,200.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

FSME

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, se especifican en la oferta económica de la sociedad **M&G ELECTROINDUSTRIAL, S.R.L.**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas



numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

FSME

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con treinta (30) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, solo por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha, y no así respecto al monto total del presente contrato.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal competente.

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22 LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

FSMB

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **treinta (30)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

Dirección General de Aduanas (DGA)

M & G Electroindustrial, S.R.L.


Eduardo José Sanz Lovaton
Director General


Francisco Samuel Mariñez Gonzalez
Gerente

Yo, **DOCTORA TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **6663**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo Sanz Lovaton** y **Francisco Samuel Mariñez Gonzalez**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **treinta (30)** días del mes de **junio** del año **dos mil veintiuno (2021)**.


DOCTORA TASIANA ALTAGRACIA POLANCO PÉREZ MENA
Notario Público

